



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de los plazos de ejecución de proyecto y de justificación en relación a la aportación específica otorgada a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para el desarrollo del proyecto “Premios Estamos con Ellas 2026” (Exp. E2026000175; 25/2026).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución (R0000124014) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 14 de abril de 2026, se concede a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) aportación específica por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para el desarrollo del proyecto “Premios Estamos con Ellas 2026, estableciéndose en la misma como fecha de ejecución del proyecto del 1 de abril de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, y como fecha límite de justificación el 31 de octubre de 2026.

Segundo. Con fecha de Registro General de entrada (GEISER) del Cabildo Insular de Tenerife de 6 de mayo de 2026, la Entidad beneficiaria solicita la modificación del plazo de ejecución y justificación del proyecto.

Tercero. Con fecha 8 de mayo de 2026, analizada la documentación presentada, por el Servicio Técnico de Empleo se emite el correspondiente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto al régimen jurídico de aplicación, la Base 74ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV que habrá de estarse a la redacción del artículo 2 apdo. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias (...) que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- Razón por la que habrá de estar al tanto de las previsiones contenidas en la Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, y en particular a las que se contienen en la Resolución por la que, en desarrollo de tal Base, se concede la aportación específica de referencia.

Tercero.- En relación con la solicitud formulada por la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), el Servicio Técnico de Empleo, ha informado con fecha 8 de mayo de 2026 en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	1j36UsizYqzDMrJlWJ3b6Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/05/2026 09:38:45 11/05/2026 09:37:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1j36UsizYqzDMrJlWJ3b6Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





“(...//...) Con fecha 06 de mayo de 2026 se recibe la solicitud, presentada por FIFEDE, de modificación de fechas de ejecución y justificación del proyecto. A tal respecto se informa lo siguiente:

FIFEDE argumenta que:

“En cuanto a las fechas de ejecución y justificación del proyecto se establece que se extiende desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026 y el plazo de justificación concluiría el 31 de octubre de 2026, dos meses después de la finalización del proyecto.

El 8 de abril de 2026 se publica en la página web de FIFEDE el plazo para la presentación de candidaturas, con la intención de celebrar la entrega de los Premios durante la primera quincena de junio; sin embargo, debido a las dificultades surgidas para poder encontrar una fecha para estos días donde celebrar el acto y la dificultad de ajustar agendas; nos vemos obligados a celebrar la novena edición de Los Premios Estamos con ellas, en el mes de octubre del mismo año.”

Por lo que solicitan:

“(...) se extienda el plazo de ejecución del Proyecto desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2026 y el plazo máximo de justificación concluya el 31 de diciembre de 2026, dos meses después de la finalización del proyecto.”

*Considerando que está suficientemente justificado el retraso en la ejecución del proyecto y dada su importancia para otorgar un reconocimiento público, para visibilizar la labor desarrollada por personas, colectivos, empresas, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, **se podría aprobar la ampliación en el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2026 y establecer como fecha de justificación el 31 de diciembre de 2026.***”

Cuarto.- A la vista informe técnico emitido, y toda vez que se trata esta de una aportación específica y que el atender la solicitud de ampliación planteada no causa perjuicio alguno a terceros, se considera, a los efectos de priorizar la satisfacción del interés público que justificó su concesión sobre cualquier otro factor formal, que no existe obstáculo para autorizar la ampliación solicitada del plazo de ejecución del Proyecto y, consiguientemente también el de su justificación.

Quinto.- La referida Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 dispone literalmente respecto de la tramitación de las aportaciones específicas a favor de Sociedades Mercantiles: *“(...) b) Órgano competente para el otorgamiento de la aportación y la aprobación de la correspondiente justificación: será el Órgano Superior o Directivo de la Consejería correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en esta base para el caso de las aportaciones de carácter plurianual y las tramitadas como gasto futuro (...).”*

Consiguientemente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la

Código Seguro De Verificación	1j36UsizYqzDMrJlWJ3b6Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/05/2026 09:38:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1j36UsizYqzDMrJlWJ3b6Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Modificar los plazos de ejecución de proyecto y de justificación de la aportación específica concedida a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), NIF G38484879, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 14 de abril de 2026, para el desarrollo del proyecto “Premios Estamos con Ellas 2026”, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos precedentes, quedando los mismos establecidos en los siguientes términos:

- Fecha límite del Plazo de ejecución del Proyecto: **31 de octubre de 2026.**
- Fecha límite del Plazo de justificación de los fondos: **31 de diciembre de 2026.**

SEGUNDO. - Mantener el resto de la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 14 de abril de 2026, en los mismos términos en que fue dictada, con las condiciones, obligaciones y compromisos allí establecidos.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	1j36UsizYqzDMrJlWJ3b6Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/05/2026 09:38:45 11/05/2026 09:37:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1j36UsizYqzDMrJlWJ3b6Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

